



AYUNTAMIENTO DE ALCALALÍ

NORMAS PARA EL ACCESO A INTERNET FACILITADO POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCALALI DENTRO DE LA RED LIBRE GUIFI-NET.

El Ayuntamiento de Alcalalí es impulsor de la extensión de la red **Guifi.net** colocando un nodo que permite dar cobertura inalámbrica a todo el municipio. La red en si no es un proveedor de Internet ni presta ningún servicio. **Guifi.net** es una red de telecomunicaciones sin cables y gratuita impulsada por personas de procedencia geográfica muy diversa con un objetivo común: Posibilitar y mejorar el acceso a las nuevas tecnologías en aquellas zonas donde no se podía llegar o bien las condiciones eran insuficientes. La red **Guifi.net** es de todos y no es de nadie. Eso permite que cada uno la utilice para sus propios intereses siempre que no entorpezca ni moleste a los demás, que no haya cuotas de acceso y facilita que la gente coopere para mejorar la red. La Ley de Telecomunicaciones establece que los usuarios pueden crear enlaces a tramos de la red **Guifi.net** para hacer auto prestaciones, de esta manera, cualquier particular, institución o empresa pueden usar **Guifi.net**, siempre que sigan las siguientes indicaciones especificadas en el *Común sin Cables* y en el *Código de Buenas Prácticas* publicadas

<http://guifi.net/WirelessCommons>

<http://guifi.net/BonesPractiques>

Marco Legal.

El Ayuntamiento de Alcalalí notificó a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones la intención de iniciar las actividades que se indican a continuación, al amparo de la autorización general establecida en el artículo 6.1 de la Ley General de Telecomunicaciones:

- Explotación de una red pública de comunicaciones electrónicas basada en la utilización del dominio público radioeléctrico a través de frecuencias de uso común.
- Prestación de los servicios de comunicaciones electrónicas de acceso a páginas web de Administraciones Públicas, bases de datos municipales y acceso a internet en zonas específicas del municipio.

La Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones resolvió favorablemente la inscripción del Ayuntamiento de Alcalalí en el registro de Operadores de Redes y servicios de comunicaciones electrónicas que lleva dicha comisión.

Las personas interesadas en el acceso a páginas web facilitado por el Ayuntamiento deberán conocer y aceptar la Resolución por la que se inscribe, en el Registro de Operadores de redes y servicios de comunicaciones electrónicas, al Ayuntamiento de Alcalalí, como persona autorizada para la explotación de redes y la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas (Expediente RO 2011/2040).

Altas de Usuarios

El Ayuntamiento comparte su acceso de forma libre a Internet pero no quiere que nadie haga abusos o mal uso de la red. Para ello ha activado un proxy con un hotspot, donde solo aquellos usuarios que hayan sido autorizados podrán acceder a la red.

Las personas interesadas en solicitar dicho acceso deberán rellenar el formulario que el Ayuntamiento pondrá a su disposición con todos los datos requeridos, una vez finalizada la instalación de la antena, que deberá cumplir las ordenanzas municipales sobre la instalación de las mismas que pudiesen existir.

Podrán solicitar el alta en el servicio de forma gratuita aquellas personas empadronadas en Alcalalí, mayores de edad y que sean titulares de la vivienda en donde estén ubicadas las antenas o bien que cuenten con la autorización del propietario del inmueble.

Las altas de usuario serán personales e intransferibles, con la finalidad de identificar a aquellas personas que pudiesen hacer mal uso de la red.

Los usuarios del servicio deberán renovar la solicitud de acceso cada cuatro años.

La finalidad del alta es el acceso a páginas web de las administraciones públicas, y bases de datos municipales.

Instalación de las antenas en viviendas particulares.

El Ayuntamiento no tiene responsabilidad sobre el soporte técnico, incluyendo en el mismo la instalación de antenas. La contratación de dicha instalación será por cuenta de cada usuario, de tal manera que el precio, condiciones, y mantenimiento será lo acordado entre usuario y empresa instaladora, quedando eximido de responsabilidades por tales motivos el Ayuntamiento.

Garantías y Suspensión del Servicio.

El acceso compartido por el Ayuntamiento a Internet funciona con algunas restricciones técnicas, sin garantías de cobertura, velocidad, calidad de la señal, restablecimiento en un tiempo máximo del servicio en caso de averías, desaconsejando, por ello, su uso a nivel profesional o similar. El servicio prestado es gratuito, no cobrando mensualidades ni otro tipo de cuotas. Por tal motivo, no existe compromiso por parte del Ayuntamiento en solucionar las averías en un plazo determinado (como sucede con las compañías telefónicas o de pago). (Esto no significa que no agilice para todo ello lo que esté en sus manos para ello ni ponga su mayor esfuerzo en la tarea).

La falta de suministro debido a averías sufridas por causas externas o no controlables (fallo en los suministros externos como luz o teléfono, caída de rayos en componentes, subidas de tensión por tormentas, etc.) que, en cierta medida, no son competencia del Ayuntamiento, no serán asumidas por el mismo.

Normas aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2011.